



AYUNTAMIENTO

DE
06830 LA ZARZA
(Badajoz)

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA
REGISTRO GENERAL
30/10/2017 13:21
SALIDA N°: 2017/1889

Tfno. 924 366 001 - Fax: 924 366 518

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A LAS PREGUNTAS CORRESPONDIENTES A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO TIPO TEST DE LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA (BADAJOZ)

Vistas las reclamaciones formuladas contra la corrección de las preguntas tipo test de la prueba de conocimiento, el tribunal de la oposición, en sesión correspondiente al día 27 de octubre de 2017, por unanimidad, y en el ejercicio de su Criterio Técnico, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Estimar/desestimar las reclamaciones correspondientes a las siguientes preguntas del test:

- A la pregunta **número 2**, sobre el Preámbulo de la Constitución:

La materia se integra en el tema 1 de la “Parte General” del temario, en el epígrafe “*La Constitución Española de 1978: características generales y estructura*”. Toda vez que en el Preámbulo se establecen principios y valores que después se desarrollan en el texto. En su consecuencia, la pregunta se considera plenamente válida. Se desestiman las reclamaciones en este sentido.

- A la pregunta **número 4**, sobre las funciones de las Cámaras:

La pregunta está correctamente formulada, y las opciones para la contestación claramente diferenciadas; por ello resulta irrelevante que la opción *a)*, que es la respuesta que el tribunal considera correcta, en vez de *autónomamente* se haya indicado *automáticamente*. La utilización de un adverbio distinto en la formulación de la respuesta a la pregunta no distorsiona la competencia de las Cámaras para aprobar sus presupuestos, ni induce a error al opositor, toda vez que ninguna de las otras respuestas posibles corresponde a funciones de las Cámaras. Se desestiman las reclamaciones en este sentido.



AYUNTAMIENTO

DE
06830 LA ZARZA
(Badajoz)

Tfno. 924 366 001 - Fax: 924 366 518

- A la pregunta **número 5**, sobre el Preámbulo de la Constitución:

La materia se integra en el tema 1 del temario, en el epígrafe "*La Constitución Española de 1978: características generales y estructura*". Toda vez que en el Preámbulo se establecen principios y valores que después se desarrollan en el texto. Se desestiman las reclamaciones en este sentido.

- A la pregunta **número 7** sobre los ciudadanos y los poderes públicos:

Al confeccionarse la plantilla de respuestas correctas por el tribunal, se produjo un error material de transcripción indicando que la correcta era la *c)*, cuando verdaderamente la correcta es la *d)*. Se estiman las alegaciones en este sentido.

- A la pregunta **número 12**, sobre la motivación de los actos administrativos:

Al confeccionarse la plantilla de respuestas correctas por el tribunal, se produjo un error material de transcripción indicando que la correcta era la *a)*, cuando verdaderamente la correcta es la *d)*. Se estiman las reclamaciones en este sentido.

- A la pregunta **número 15**, sobre el Estatuto de Autonomía de Extremadura:

La materia a que se refiere esta pregunta se integra en los epígrafes del tema 4 de la Parte General del temario: "*La Administración Local*" y "*Las Comunidades Autónomas*"; así como con el epígrafe "*Las Entidades Locales*", del tema 9 también de la Parte General. Los entes que conforman la Administración Local se integran territorialmente en cada una de las Comunidades Autónomas españolas, con las que mantienen las correspondientes relaciones. Por ello el opositor está obligado a conocer esta materia, y de ahí la pertinencia de esta pregunta. Se desestiman las reclamaciones en este sentido.

- A la pregunta **número 16**, sobre el acuerdo plenario relativo a periodicidad de sesiones del Pleno.

La materia se integra en el epígrafe correspondiente a "*Régimen de sesiones y acuerdos*" del tema 9 de la Parte General del temario. Es pues pregunta válida y



AYUNTAMIENTO

DE
06830 LA ZARZA
(Badajoz)

Tfno. 924 366 001 - Fax: 924 366 518

respuesta correcta la correspondiente a la letra *d*). Se desestiman las reclamaciones a esta pregunta.

- A la pregunta **número 17**, relativa al régimen transitorio de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

La materia se integra en el epígrafe correspondiente a "*Entidades Locales Menores*" del tema 9 de la Parte General del temario. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, configura las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (entidades locales menores) como forma de organización desconcentrada del municipio sin personalidad jurídica diferenciada, en su artículo 24.bis. La pregunta formulada se refiere al régimen jurídico transitorio en esta materia, que estableció la ya citada Ley de Racionalización. Se desestiman las reclamaciones en este sentido.

- A la pregunta **número 19**, sobre el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

La materia correspondiente a la pregunta se integra en el tema 10 de la Parte General del temario, epígrafes: "*Ordenanzas*", "*Clases*", "*Procedimiento de elaboración y aprobación*" así como, y fundamentalmente, en el tema 11 de esta Parte General, relativo a "*Los bienes de las entidades locales*", "*Sus clases*", "*Régimen jurídico*".

El origen de los bienes comunales hay que buscarlo en la Edad Media, durante la Reconquista, cuando los reyes dotaban a los pueblos reconquistados un patrimonio colectivo, conocidos desde entonces como bienes comunales cuyos aprovechamientos, desde antiguo se vienen regulando por "*ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas*" (esta es la expresión que se utiliza en el artículo 95 del Reglamento de Bienes). Sin embargo, en ocasiones es necesario adaptar ese viejo régimen jurídico a las circunstancias de los tiempos actuales. En ese supuesto, cuando se aprueben las ordenanzas nuevas, éstas lo serán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Si se observa el artículo 95 del Reglamento de Bienes, se puede contemplar con claridad la distinción antes expuesta: las tradicionales ya aprobadas desde tiempo inmemorial y las nuevas, que serán aprobadas por el órgano



AYUNTAMIENTO

DE
06830 LA ZARZA
(Badajoz)

Tfno. 924 366 001 - Fax: 924 366 518

competente de la Comunidad Autónoma. Por ello, la pregunta corresponde al temario y está perfectamente formulada conforme a dicho precepto. Se desestiman las alegaciones a esta pregunta.

- A la pregunta **número 20**, sobre contenido del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El citado precepto, tras la redacción dada al mismo por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, sí que contiene un número 1. letra e). Se desestiman las alegaciones formuladas sobre esta pregunta.

- A la pregunta **número 21**, sobre órganos competentes en materia de contratos:

La materia se integra en el tema 9 de la Parte General del temario "*El Municipio: organización y competencias*", así como en el de "*Órganos de gobierno municipales*". Los opositores deben conocer las competencias de los distintos órganos de gobierno de los Entes Locales. En este sentido, el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando se refiere a las competencias del Pleno del Ayuntamiento, en su artículo 22.2.q) indica que también le corresponderán a este órgano las competencias que expresamente le confieran las leyes. En este sentido, de conformidad con la pregunta cuestionada, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, atribuye al Pleno del Ayuntamiento la competencia a que se refiere la respuesta correcta.

Se desestiman las alegaciones en este sentido.

- A la pregunta **número 23**, sobre expedientes de modificación presupuestaria.

La materia corresponde al tema 11 de la Parte General del temario, "*El presupuesto municipal*", así como al tema 9 de la Parte General del temario, "*Órganos de gobierno municipales*". En consecuencia, los opositores deben conocer que durante la vigencia anual del presupuesto, éste no permanece necesariamente inalterable y puede ser objeto de modificaciones durante el ejercicio. Uno de estos expedientes de modificación es el que corresponde al artículo 177.2. de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por RDL



AYUNTAMIENTO

DE
06830 LA ZARZA
(Badajoz)

Tfno. 924 366 001 - Fax: 924 366 518

2/2004, de 5 de marzo, y que, conforme a la respuesta que se estima correcta, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación en todo caso.

En este mismo sentido, el artículo 22.2 e) de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reserva al Pleno la “*aprobación y modificación de los presupuestos*”. Se desestiman las reclamaciones a esta pregunta.

- A la pregunta **número 24**, relativa al número de personal eventual en las plantillas de los Ayuntamientos.

La materia se integra en el tema 15 de la Parte General y en los epígrafes “*La Función Pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales*”, así como en el correspondiente a “*Organización de la Función Pública Local*”.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, y en su desarrollo, la Ley 13/2015 de la Función Pública de Extremadura, se refieren como categoría de personal al servicio de las Administraciones Públicas, al personal eventual. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la organización de la función pública de los Ayuntamientos, limita el número de puestos de personal eventual en función del tramo de población correspondiente que se determinan en su artículo 104.bis. En su consecuencia la materia corresponde al temario de la oposición, y la respuesta correcta es la indicada por el tribunal por adecuarse a dicho precepto. Se desestiman pues las reclamaciones relacionadas con esta pregunta.

- A la pregunta **número 32**, sobre la intervención de las Policías Locales como Policías Judiciales:

Se cuestiona en las reclamaciones la validez de la respuesta que el tribunal considera correcta, y que es la opción *b*) en la conceptualización de ésta como función general. Esta respuesta es la que el tribunal considera correcta por conectar con el artículo 1 del Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre Regulación de la Policía Judicial, que establece que las funciones generales de Policía Judicial corresponden a todos los



AYUNTAMIENTO

DE
06830 LA ZARZA
(Badajoz)

Tfno. 924 366 001 - Fax: 924 366 518

miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad cualquiera que sea su naturaleza y dependencia. Se desestiman las reclamaciones a esta pregunta.

- A la pregunta **número 38**, sobre el transporte de menores en un ciclomotor:

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 13.5. establece:

*“Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. **Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean el padre, la madre, el tutor o una persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.**”*

De conformidad con esta regulación está claro que el conductor de un ciclomotor no puede transportar a un menor de siete años en ningún caso, por lo que la respuesta correcta a esta pregunta es la corresponde a la letra c).

Se desestiman las reclamaciones a esta pregunta.

- A la pregunta **número 41**, relativa a los preceptos del Reglamento General de Vehículos que regulan los procedimientos para las transferencias de los mismos.

El tribunal de la oposición estimó que la solución correcta a esta pregunta es la correspondiente a la letra b), que indica que los artículos que regulan el procedimiento para la transferencia de vehículos, son los artículos 32 y 33 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. El artículo 31 no se refiere a los trámites del procedimiento que necesariamente hay que llevar al efecto. Por lo que se ratifica en su criterio.

Se desestiman las reclamaciones a esta pregunta.

- A la pregunta **número 44**, relativa a los plazos para dictar resolución y notificarla en materia de permisos o licencias.



AYUNTAMIENTO

DE
06830 LA ZARZA
(Badajoz)

Tfno. 924 366 001 - Fax: 924 366 518

El tribunal consideró correcta la respuesta *b)* que fija el plazo al efecto en quince días. Y ello es así por venir establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. No obstante, el artículo 35 de dicha norma establece que la resolución que declare la pérdida de vigencia deberá ser notificada en el plazo máximo de seis meses. En su consecuencia se estima que, al no venir en el enunciado de la pregunta específicamente indicado el artículo 37 de Real Decreto referido, pudiera dar lugar a error al elegir la opción que el tribunal consideró correcta.

Se estiman las alegaciones y se anula la pregunta.

- A la pregunta **número 45** sobre procedimiento sancionador en materia de tráfico:

Se estima que la pregunta no es válida toda vez que las distintas respuestas posibles se concretan en artículos sin definir la norma jurídica a la que corresponden los mismos. Pudiera ser que implícitamente se estuvieran refiriendo al Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, que no fue expresamente derogado en su momento por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, ni tampoco ahora por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por lo que no estando formalmente derogado, sería una norma vigente solo de aplicación en lo que no contradiga la nueva Ley de Tráfico, en virtud del principio de disposición posterior de superior jerarquía normativa. En cualquier caso, la falta de determinación de la norma jurídica a la que se refiere la pregunta, hace necesario, y así se acuerda, la **anulación de la misma**.

- A la pregunta **número 46** sobre cancelación de sanciones en el Registro de Conductores e Infractores.

El tribunal dio por respuesta correcta la correspondiente a la letra *c)*, sin embargo, el artículo 113.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y



AYUNTAMIENTO

DE
06830 LA ZARZA
(Badajoz)

Tfno. 924 366 001 - Fax: 924 366 518

Seguridad Vial Ley de Tráfico, en su actual redacción dada por la Ley 17/2015 de 19 de julio, establece que las anotaciones se cancelarán una vez transcurridos tres años desde su total cumplimiento o prescripción. En consecuencia, no puede ser dada por correcta la opción *c)*, ni tampoco la de cualquiera otras respuestas a dicha pregunta.

Aunque la respuesta que se recoge como correcta es la de “dos años”, letra *c)*, que es la que da el artículo 19.1 del Real Decreto 320/1990, del Reglamento de Procedimiento Sancionador de Tráfico, ya hemos dicho, y ahora ratificamos, que el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, no fue expresamente derogado en su momento por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, ni tampoco ahora por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por lo que no estando formalmente derogado, sería una norma vigente solo de aplicación en lo que no contradiga la nueva Ley de Tráfico, en virtud del principio de disposición posterior de superior jerarquía normativa. En su consecuencia no puede prevalecer referido reglamento contra la regulación que hoy se contiene al respecto en la Ley de Tráfico.

En este caso **se estiman las reclamaciones y se acuerda la anulación de la pregunta.**

- A la pregunta **número 47** relativa a supuestos de inmovilización del vehículo en vía pública.

El artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial regula la inmovilización del vehículo, indicando que los agentes de la autoridad, encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo en una serie de supuestos que el propio precepto determina expresamente.

Examinadas las distintas opciones que contiene esta pregunta en el test, se observa que ninguna de ellas se acomoda literalmente a ninguno de los supuestos previstos en dicho precepto; en su consecuencia sería opinable la mayor o menor corrección de cada una de las opciones para acomodarse a la legislación vigente, hasta el grado de poder ser considerada respuesta correcta. En su consecuencia, **se estiman las reclamaciones correspondientes y se procede a la anulación de la pregunta.**



AYUNTAMIENTO

DE
06830 LA ZARZA
(Badajoz)

Tfno. 924 366 001 - Fax: 924 366 518

- A la pregunta **número 48**, sobre contenidos del artículo 39 de la Ley de Tráfico y 93 del Reglamento General de Circulación.

El tribunal indicó inicialmente que la respuesta correcta era la correspondiente a la letra *b*). Sin embargo, las normas generales de parada y estacionamiento se regulan, directamente, en el artículo 39 de el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, e indirectamente en el artículo 93 del Reglamento General de Circulación, al habilitar a las entidades locales para, mediante la correspondientes ordenanzas, asumir la competencia reguladora en esta materia. Por ello, dentro de las cuatro opciones posibles de respuestas correctas, se estima más correcta la *a*), que indica como respuesta válida, “*las normas generales de parada y estacionamiento*”.

Se estiman las reclamaciones en este sentido, y se determina como respuesta correcta la correspondiente a la letra *a*).

SEGUNDO. La Base Séptima A.2. de las reguladoras de la oposición, establece que la prueba de conocimiento consistirá en la contestación de un cuestionario de cincuenta preguntas, por ello el Tribunal de la Oposición no estableció preguntas de reserva por no venir expresamente habilitado al efecto en las Bases de la Convocatoria. Acordada la anulación de preguntas, resulta necesario determinar la puntuación que corresponde a cada una de las respuestas correctas, teniendo presente que la Base Octava *b*) establece que cada una de éstas se calificará a razón de 0,2 puntos por cada respuesta correcta; lo que supondría para el ejercicio de conocimiento una puntuación máxima de 10 puntos: 50 preguntas x 0,20 puntos.

En su consecuencia, este Tribunal debe arbitrar una solución que, respetando el sentido de las Bases de la convocatoria, permita realizar la calificación de forma ajustada a derecho. A tal efecto, y de conformidad con los criterios jurisprudenciales de nuestro Tribunal Supremo (STS 3029/2014 y STS 2374/2015, entre otras), se acuerda tomar solo en consideración para ello las 46 preguntas que conservan su validez, y ajustar las reglas de puntuación establecidas en la convocatoria, a ese número de preguntas, para que la valoración total de la prueba de conocimiento pueda abarcar el tramo de 0 a 10 puntos que es el máximo posible para esta prueba, conforme a las Bases de la convocatoria.



AYUNTAMIENTO

DE
06830 LA ZARZA
(Badajoz)

Tfno. 924 366 001 - Fax: 924 366 518

En su consecuencia, realizado el ajuste antes indicado, se adoptan los siguientes acuerdos:

- Que la puntuación correspondiente a las preguntas contestadas correctamente será la de 0,2174 puntos.
- Que la puntuación correspondiente a las preguntas contestadas incorrectamente será la de -0,1087 puntos.

TERCERO. Con arreglo al contenido de los anteriores acuerdos, y realizada nuevamente la corrección de los ejercicios conforme a los mismos, se acuerda aprobar la calificación definitiva de la prueba de conocimiento con el siguiente resultado:

APELLIDOS Y NOMBRE

PUNTUACIÓN

| | |
|---------------------------------------|--------|
| 1. ADRIÁN PAREJO, RAÚL | 3,3697 |
| 2. ALARCÓN RIVERO, FRANCISCO ANDRÉS | 4,5654 |
| 3. ALCÁNTARA BANDERAS, IVÁN | 5,4350 |
| 4. ANTÚNEZ APOLO, EDUARDO | 4,5654 |
| 5. ARROYO CHAVES, ÁNGEL | 7,6090 |
| 6. BARRENA RICO, ALBERTO | 4,0219 |
| 7. BARRIOS PACHECO, LAURA | 4,7828 |
| 8. BENÍTEZ CHAMORRO, JULIO ABERTO | 7,0655 |
| 9. BENÍTEZ DURÁN, PABLO JOSÉ | 4,0219 |
| 10. BÉNITEZ ROMERO, MARIO | 1,7392 |
| 11. BERMEJO FLORES JUAN CARLOS | 3,2610 |
| 12. BRILLO MERIDIANO, ALEJANDRO | 4,0219 |
| 13. CABRERA RODRÍGUEZ, ANTONIO | 2,7175 |
| 14. CANO GÓMEZ, RAÚL | 2,6088 |
| 15. CARRASCO BORREGUERO, LUIS ENRIQUE | 5,0002 |
| 16. CORDERO MORENO, JUSTO ANTONIO | 4,7828 |
| 17. CRUZ FERNÁNDEZ, DAVID | 1,6305 |
| 18. FERNÁNDEZ HERRERA, NAUZET | 5,3263 |
| 19. FLORES MESA, PATRICIA BELÉN | 4,3480 |
| 20. GALINDO MANGAS, JESÚS | 5,4350 |
| 21. GARCÍA BASQUERO, JULIÁN | 5,6524 |
| 22. GARRIDO GONZÁLEZ, CÉSAR | 4,8915 |
| 23. GIL CABEZA, CRISTINA MARÍA | 4,4567 |
| 24. GÓMEZ DOMÍNGUEZ, FRANCISCO JAVIER | 2,8262 |
| 25. GÓMEZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRO | 7,3916 |



AYUNTAMIENTO

DE
06830 LA ZARZA
(Badajoz)

Tfno. 924 366 001 - Fax: 924 366 518

| | |
|-------------------------------------|---------------|
| 26. GONZÁLEZ DÍAZ, ALFREDO | 4,4567 |
| 27. GONZÁLEZ DONAIRE, JORGE ANDRÉS | 4,4567 |
| 28. GONZÁLEZ GÓMEZ FERNANDO | 3,2610 |
| 29. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL | 5,8698 |
| 30. GUERRERO DONCEL, JUAN GABRIEL | 4,8915 |
| 31. HERNÁNDEZ BARRERA, PEDRO MARÍA | 4,1306 |
| 32. HERNÁNDEZ GARCÍA, NÉSTOR | 5,6524 |
| 33. HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ESMERALDA | 4,1306 |
| 34. JARAMILLO DURÁN MANUEL MARÍA | 4,8915 |
| 35. JIMÉNEZ AGUZA, RUBÉN DARÍO | 4,0219 |
| 36. JIMÉNEZ MORÁN LETICIA | 2,7115 |
| 37. LUENGO DONCEL, DAVID | 4,5654 |
| 38. MAQUEDA VAQUERIZO, RAFAEL | 4,8915 |
| 39. MENAYO GRACÍA, ÁNGEL FRANCISCO | 6,9568 |
| 40. MENAYO MUÑOZ, FRANCISCO ANTONIO | 2,2827 |
| 41. MERINO GALLEGO, JOSÉ MANUEL | 4,7828 |
| 42. MORENO JIMÉNEZ, JUAN RAMÓN | 6,1959 |
| 43. NIETO SÁNCHEZ, ANTONIO | 4,7828 |
| 44. NOGALES LARA, DAVID RAMÓN | 4,0219 |
| 45. ORTEGA GONZÁLEZ, SARA | 5,0002 |
| 46. PAJARES LOZANO, SERGIO | 5,5437 |
| 47. PARRA RANGEL, JORGE | 5,5437 |
| 48. PEGUERO RAMÍREZ, ESMERALDA | 4,7828 |
| 49. PÉREZ SANTOS, CARLOS | 3,1523 |
| 50. PLACERES OLIVERA, JAIME MANUEL | 4,2411 |
| 51. PONCE GONZÁLEZ, MANUEL | 4,5654 |
| 52. RAMÍREZ RINCÓN, JUAN FERNANDO | 3,4784 |
| 53. RASERO CUMPLIDO, ALBERTO LUIS | 4,8915 |
| 54. REGALADO MARTINS, JERÓNIMO | 3,4784 |
| 55. RODRÍGUEZ MANCHÓN, ADELAIDA | 4,2393 |
| 56. RODRÍGUEZ ORELLANA, MANUEL | 3,2610 |
| 57. ROMÁN SOSA, EMILIO | 5,9785 |
| 58. RUIZ JIMÉNEZ, JORGE | 4,7828 |
| 59. SÁNCHEZ MORENO, ADRIÁN | 7,3916 |
| 60. SÁNCHEZ NEVADO, ELENA MARÍA | 3,8045 |
| 61. SÁNCHEZ PALACÍN, RODRIGO | 4,5654 |
| 62. SARDIÑA MARTÍN, JAIME | 5,6524 |
| 63. SUÁREZ GUISTADO, EVA GLORIA | 5,5437 |
| 64. SUÁREZ POZUELO, BORJA MANUEL | NO PRESENTADO |
| 65. SUÁREZ REDONDO, LAURA | 5,6524 |
| 66. SUÁREZ SÁNCHEZ, FRANCISCO | 5,1089 |
| 67. SUÁREZ SANTIAGO, LUIS MIGUEL | 6,3046 |



AYUNTAMIENTO

DE
06830 LA ZARZA
(Badajoz)

Tfno. 924 366 001 - Fax. 924 366 518

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| 68. TAMAYO PÉREZ, MARTÍN | 5,0002 |
| 69. TRINIDAD GONZÁLEZ, CARLOS | 3,1523 |
| 70. VALHONDO RIVERO, FRANCISCO JAVIER | 5,6524 |
| 71. VÁZQUEZ DURÁN, JAVIER | 6,4133 |
| 72. VEGA TRIVIÑO, ANTONIO JOSÉ | 5,4350 |
| 73. VENEGAS SIERRA, JESÚS | 6,1959 |
| 74. VISEA HERNÁNDEZ, ANA ISABEL | NO PRESENTADA |
| 75. ZAMBRANO GARRIDO, CRISTIAN | 4,5654 |

CUARTA. Hacer pública la presente resolución, haciendo saber a los interesados los recursos pertinentes, convocando a los opositores aprobados, los aspirantes que hayan obtenido una puntuación IGUAL O SUPERIOR CINCO PUNTOS, para la realización de la prueba práctica de la oposición - que consistirá, según la corrección de error, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 18 de agosto de 2017, en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa a determinar por el Tribunal Calificador- para el día 6 de noviembre de 2017, a las 17 horas, que se celebrará en EL CENTRO CULTURAL Y FORMACIÓN "EL ALBERGUE", sito en calle EL JARRO, S/N, DE LA ZARZA. Debiendo venir provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad.

En La Zarza, a 27 de octubre de 2017.

El Presidente del tribunal,

Fdo.: Francisco-Antonio Paredes Carrasco

El Secretario del tribunal,



Fdo.: Miguel Sánchez Caballero

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrán los interesados formular recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web del Ayuntamiento de la Zarza, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Zarza; sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

La Zarza, 30 de octubre de 2017.

El Secretario del Tribunal,



Fdo.: Miguel Sánchez Caballero